FECHA	**4**	**de**	**Diciembre**	**de**	**2025**

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO Y / CONTRATO				
CONTRATO		**x**	**CONVENIO**	
NÚMERO:	**0751**	**DE**	**26 de Diciembre de 2024**	
OBJETO: CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA ESTABILIZACION Y CONTENCION DE LA VIA DE ACCESO AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE HERVEO.				
No PROCESO SECOP II:	CORTOLIMA-CMA-0005-2024			
CONTRATISTA:	CONSORCIO ESTUDIOS CORTOLIMA 2024			
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.894.804-9			
REPESENTANTE LEGAL	LUIS FERNANDO URREGO HOYOS			
C.C	79.939.277			
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($224.896.791) M/cte			
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($224.896.791) M/cte			
CDP:	2024001039 5/7/2024			
RP:	2024001849 30/12/2024			
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Noventa (90) días			
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	Noventa (90) días			
FECHA ACTA DE INICIO:	14 DE FEBRERO DE 2025			
FECHA DE TERMINACION	14 DE MAYO DE 2025			
SUPERVISIÓN	MAGDA ALEJANDRA OSORIO SANTOS			

Entre los suscritos, **GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.400.631 expedida en Ibagué - Tolima, Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible según Resolución No. 4342 del 01 de septiembre de 2025 y Ordenador del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7, por una parte; y por la otra, con la empresa CONSORCIO ESTUDIOS CORTOLIMA 2024, identificada con NIT No. 901.894.804-9, con representación legal de **LUIS FERNANDO URREGO HOYOS**, identificado con cédula ciudadanía No. 79.939.277 de Bogotá DC, quien bajo la gravedad de juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente acta de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo octavo de la Ley 80 de 1993 y a quien se le ha llamado EL CONTRATISTA, hemos acordado dar por terminado bilateralmente, el contrato de prestación de servicios No. 0751del 26 de diciembre de 2024, previas las siguientes

CONSIDERANDO:

1. Que entre la **Corporación Autónoma Regional de Tolima- CORTOLIMA** y CONSORCIO ESTUDIOS CORTOLIMA 2024 con NIT 901.894.804-9 con representación legal LUIS FERNANDO URREGO HOYOS identificado con cédula ciudadanía No. 79.939.277 DE BOGOTA D.C., se celebró el Contrato No. 0751 del 26 de diciembre de 2024, cuyo objeto es: **"**CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA ESTABILIZACION Y CONTENCION DE LA VIA DE ACCESO AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE HERVEO.**"**, derivado del proceso de selección contratación directa **CORTOLIMA-SAMC-0005-2024,** que se rige por el Decreto No. 1082 de 2015.

2. Que se pactó el valor del Contrato No. 0751 del 26 de diciembre de 2024, por $224.896.791.00, incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y los demás gastos, impuestos y deducciones a que haya lugar.

3. Que se estableció el plazo de ejecución del Contrato No. 0751 del 26 de diciembre de 2024, por el termino de Noventa (90) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4. Que se suscribió el Acta de Inicio se suscribió el día 14 de febrero de 2025; una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, estableciendo la supervisión la Geóloga. Magda Alejandra Osorio Santos

5. Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, de conformidad con el acta de inicio, por lo tanto, la fecha de terminación es el día 15 de mayo de 2025.

6. De conformidad con la cláusula 8 “FORMAS DE PAGO”, la forma de pago del contrato No. 0751 del 26 de diciembre de 2024, se estipulo de la siguiente forma: El valor del contrato resultante del presente proceso de selección se pagará mediante actas parciales según avance del objeto contractual, así:

1. Hasta un noventa (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución
2. Siete (7%) (para completar un 97% del valor del contrato) contra acta de recibo final
3. Tres (3%) una vez se encuentre liquidado el respectivo contrato.

a. Copia de las planillas de pagos al sistema de seguridad social integral del contratista.
b. Evidencia del cumplimiento de los parámetros de seguridad y salud en el trabajo.
c. Paz y salvo de parafiscales, suscrita por el contador o R.L. según sea el caso.
d. Informe detallado de las actividades desarrolladas y ejecutadas, con su respetivo registro fotográfico, soportes técnicos y demás que sean necesarios para mostrar las actividades realizadas.
e. Factura donde se muestren las cantidades ejecutadas que permitan evidenciar el cumplimiento de los ítems objeto del acta en trámite con el respetivo registro fotográfico (cuando aplique), plano de detalle, esquema o imagen ilustrativa de ser el caso.
f. Acta parcial o acta de recibo final según sea el caso.

PARÁGRAFO 1. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada, los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato, los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 3. CORTOLIMA se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del contratista

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7. De acuerdo con la ejecución contractual y conforme al informe de supervisión se realizaron los siguientes pagos o desembolsos:

Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Compromiso de pago	Fecha	Valor
FV1	2024001849	30/04/2025	$153.831.751,46
FV2	2024001849	10/07/2025	$48.575.360,83
FV-5	2024001849	12/12/2025	$15.742.775,37

8. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, **EL CONTRATISTA,** constituyó una garantía única, como se describe a continuación:

GARANTÍA No.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
NB-100365293	CUMPLIMIENTO	$ 33,734,518.65	30/12/2024	30/09/2025
NB-100365293	PRESTACIONES SOCIALES	$ 44,979,358.20	30/12/2024	30/03/2028
NB-100365293	CALIDAD DE SERVICIO	$ 22,489,679.10	30/12/2024	30/09/2027
NB-100094322	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 28,470,000.00	30/12/2024	30/03/2025
NB-100365293	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 33,734,518.65	14/02/2025	15/11/2025
NB-100365293	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 44,979,358.20	14/02/2025	15/05/2028
NB-100365293	CALIDAD DEL SERVICIO	$ 22,489,679.10	14/02/2025	15/11/2027
NB-100094322	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	$ 284,700,000.00	14/02/2025	15/05/2025

9. Que durante la ejecución contractual se presentaron los informes relacionados a continuación: Informe de Supervisión No. Uno (1) del 13 de mayo de 2025, Informe de Supervisión No.2 del 09 de septiembre de 2025, acta final con fecha del día 3 de diciembre de 2025.

10. Que para efectos presupuestales el Contrato No. 0751 del 26 de diciembre de 2024, tiene el siguiente balance económico, de acuerdo a información remitida por la supervisión:

CONCEPTO	BALANCE	
Valor Inicial del Contrato No. 0751 de 2024	$224.896.791,00	
Valor Acto Contractual aporte CORTOLIMA		$224.896.791,00
Valor Acto Contractual aporte Contratista **CONSORCIO ESTUDIOS CORTOLIMA 2024** (Aporte en especie)		-
Valor Adicionado (Si aplica)		-
Valor Pagado		$218.149.887,27
Valor por pagar		$6.746.903.73
Valor por liberar si existiera lugar		-
Total sumas iguales	$224.896.791,00	$224.896.791,00

1. **EL SUPERVISOR** en su informe final dejó constancia expresa de lo siguiente:

- *Que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del Contrato y queda a paz y salvo con CORTOLIMA por todo concepto.*

- *Que el CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (según corresponda), de conformidad con las normas legales vigentes.*

- *Que el contratista CONSORCIO ESTUDIOS CORTOLIMA 2024, cumplió con la ejecución del contrato No. 0751 del 26 de diciembre de 2024, presentando un informe de supervisión No.1 del 14 de mayo de 2025, informe supervisión No. 2 del 9 de septiembre de 2025 e Informe Final del 3 de diciembre de 2025, el contratista CONSORCIO ESTUDIOS CORTOLIMA 2024 cumplió con las actividades del contrato como son presentar estudios y diseños de estructuras necesarias para la estabilización y contención dela vía de acceso al casco urbano del municipio de Herveo, con los respectivos soportes tal como lo establece la minuta del contrato.*

11. Que conforme a lo antes expuesto y advirtiendo que existe concepto favorable por parte del Ordenador del gasto y el supervisor para terminar y/o liquidar el contrato, las partes.

12. Conforme a la cláusula 8. Formas de pago donde se establece que;

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección se pagará mediante actas parciales según avance del objeto contractual, así:
1. Hasta un noventa (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución
2. Siete (7%) (para completar un 97% del valor del contrato) contra acta de recibo final
3. Tres (3%) una vez se encuentre liquidado el respectivo contrato.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: liquidar bilateralmente el contrato No. 0751 del 26 de diciembre de 2024, suscrito entre LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA-CORTOLIMA y **CONSORCIO ESTUDIOS CORTOLIMA 2024** *con* NIT 901.894.804-9, cuyo objeto es*:* **"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA ESTABILIZACION Y CONTENCION DE LA VIA DE ACCESO AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE HERVEO*"***

CLÁUSULA SEGUNDA: Que en la presente Acta de Liquidación están incluidos todos los valores correspondientes al Contrato No. 0751 del 26 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA; la presente acta se constituye conforme a lo contenido en el contrato 751 en la cláusula 8 denominada formas de pago, que establece los parámetros de pago para los productos así; Hasta un noventa (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución; el Siete (7%) (para completar un 97% del valor del contrato) contra acta de recibo final; y el Tres (3%) una vez se encuentre liquidado el respectivo contrato.

CLÁUSULA CUARTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, razón por la cual **EL CONTRATISTA** libera y exonera a CORTOLIMA de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el **CONTRATO** No. 0751 del 26 de diciembre de 2024. De la misma forma., **EL CONTRATISTA** renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra **CORTOLIMA** con ocasión de dicho contrato, su ejecución y liquidación.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** continuará respondiendo por los amparos establecidos en las garantías pactadas, hasta que termine su vigencia.

CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: El Supervisor certifica que el objeto y las obligaciones del contrato fueron ejecutados y recibidos a entera satisfacción, según consta en la respectiva acta parcial y acta de recibido final, las cuales hacen parte del presente acto.

CLÁUSULA SEPTIMA: Que el supervisor deja constancia que **EL CONTRATISTA** aportó durante la ejecución del contrato los documentos que acreditan que se encuentre a paz y salvo por concepto del pago de aportes al sistema integral de Seguridad Social en salud pensión y ARL vigentes, de él y de sus empleados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007; el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA OCTAVA: Los suscritos firman la presente Acta de Liquidación, de conformidad a las actas e informes, documentos presentados y aportados por la Supervisión.

CLAUSULA NOVENA: Que el ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas."*

FIRMAS

GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO
Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible

MAGDA ALEJANDRA OSORIO S.
Profesional S.D.A.S - GIR

RL LUIS FERNANDO URREGO HOYOS
CONSORCIO ESTUDIOS CORTOLIMA 2024

Elaboró: Magda Alejandra Osorio – Profesional Universitario
Revisó: Adriana Bocanegra - Abogado *SDAS* Adriana Bocanegra